RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 115 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 24 de marzo de 2020

VISTO:

Las Hojas de Trámite N°s 192277-2019-E y 00005839-2020-E de las solicitudes de ampliación de plazo N°s 1 y 2 con las Cartas N°s 018-2019/NE-145-2019-ARE/VMVU/PNVR y 003-2020 NE CONVENIO 145-2019-ARE/VMVU/PNVR, y el Informe N° 205-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de acumulación de las ampliaciones de plazo N° 01 y 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Villa Aviación y Morrito - Distrito de Coporaque – Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", en el marco del Convenio N° 145-2019-ARE/VMVU/PNVR; y, Informe Legal Nº 122-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 018-2019/NE-145-2019-ARE/VMVU/PNVR, recibida con fecha 18 de diciembre de 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por treinta (30) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 090-2019/NE-145-2019-ARE/RO-YMPP emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 049-2019/NE-145-ARE/SUPER-FSA, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado a la Dirección Ejecutiva del PNVR;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Carta N° 003-2020 NE CONVENIO 145-2019-ARE/VMVU/PNVR, recibida con fecha 14 de enero de 2020, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por doce (12) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 028-2020/NE-145-2019-ARE/RO-YMPP emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 001-2020/NE-145-ARE/SUPER-FSA, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado a la Dirección Ejecutiva del PNVR;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y sus modificatorias, establece en su numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra, para posteriormente ser formalizada por la Dirección Ejecutiva; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante N° 153-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 12 de setiembre de 2019, que aprueba el Expediente Técnico entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 21) del anexo N° 01 adjunto a la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento de veinticinco (25) viviendas; el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 145-2019-ARE/VMVU/PNVR de fecha 13 de setiembre del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra mediante Informes N°s 090-2019/NE-145-2019-ARE/RO-YMPP y 028-2020/NE-145-2019-ARE/RO-YMPP, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 y 02, respectivamente, informando que la obra se inició el 01 de octubre de 2019, con un plazo inicial de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, con fecha de término estipulada para el 14 de diciembre de 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 25 de enero del 2020, sustentado en la ampliación de plazo N° 1 debido a la falta de aporte por parte de los beneficiarios y factores climatológicos y sustentando la ampliación de plazo N° 02 por factores climatológicos, hechos enmarcados

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales en obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra y cronograma de avance de obra valorizado;

Que, al respecto mediante Informes N°s 049-2019/NE-145-ARE/SUPER-FSA y 001-2020/NE-145-ARE/SUPER-FSA, de las ampliaciones de plazo N°s 01 y 02, respectivamente, remitidos por el Supervisor del Proyecto y presentado a la Dirección Ejecutiva del PNVR, indicando que luego de haber revisado y verificado la documentación presentada da conformidad y aprueba LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 y 02 (sin incremento presupuestal) por caso fortuito, sustentada en la causal ítem "a", por un total de 42 días calendario;

Que, con Informe N° 20-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-TAA con fecha de recepción 27 de febrero de 2020, la profesional contrata por la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, concluye que (i) los profesionales del NE 145-2019-ARE/VMVU/PNVR no han presentado dentro de los plazos que tienen conocimiento de acuerdo a las indicaciones realizadas por el PNVR; (ii) la causal de la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 y 02, se sustenta en el literal a) del ítem 7.16 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", de acuerdo al párrafo "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor" causales debidamente comprobados por el Supervisor del Proyecto; (iii) De acuerdo a la revisión y evaluación de la documentación presentados por el Núcleo Ejecutor en la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 y 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Villa Aviación y Morrito - Distrito de Coporaque – Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa" – Convenio N° 145-2019-ARE/VMVU/PNVR, emitidos por el Residente de Obra, Supervisor del Proyecto y considerando que el avance físico de la obra al 20 de enero de 2020 es de 100%; el suscrito declara PROCEDENTE dicha ampliación de plazo por 42 días calendario, modificando la fecha de término al 25 de enero del 2020; (iii) la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 y 02, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; y, recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y 02 del Convenio N° 145-2019-ARE/VMVU/PNVR mediante acto resolutivo, por 42 días calendario, teniendo como nueva fecha termino el 25 de enero de 2020;

Que, con Informe N° 205-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, que consigna como fecha 05 de marzo del 2020, la Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, indica que hace suyo el Informe N° 20-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-TAA aprobando la ampliación de plazo N° 01 y 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Villa Aviación y Morrito - Distrito de Coporaque – Provincia de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Caylloma - Departamento de Arequipa" – Convenio N° 145-2019-ARE/VMVU/PNVR, por 42 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 25 de enero de 2020;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02, se advierte que las solicitudes efectuadas por los representantes del Núcleo Ejecutor, cuentan con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, los mismos que fueron presentados fuera del plazo inicial de término de obra, y como consecuencia de ello, los informes emitidos por la profesional del Programa Nacional de Vivienda Rural y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, obrantes en autos, también fueron presentados fuera del plazo de ejecución de la obra; no obstante, las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02, cuentan con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

Que, estando a que, las solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y N° 02, presentados por los representantes del Núcleo Ejecutor y refrendados por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica tienen una misma naturaleza conexa, obedecen a un mismo convenio, guardan la misma conexión lógica, razonable y técnica, y no confrontan intereses incompatibles; sustentado únicamente en una acumulación de solicitudes, inicialmente de treinta (30) días calendario según pedido primigenio del Núcleo Ejecutor tramitado con Hoja de Trámite N° 192277-2019-E (Ampliación de Plazo N° 01), y otra solicitud adicional de doce (12) días calendario (Ampliación de Plazo N° 02) según Hoja de Trámite N° 00005839-2020-E, para que se amplíen de manera acumulativa los procedimientos, respecto a las solicitudes de ampliación N° 01 y N° 02, en un solo acto de administración que recoja la formalización de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, así como la Ampliación de Plazo N° 02, indicándose como fechas de termino para la primera el 13 de enero de 2020 y para la segunda el 25 de enero de 2020, respectivamente; lo que hace un total acumulado de cuarenta y dos (42) días calendario adicionales al término inicial de ejecución de obra, que vencía el 15 de diciembre de 2019;

Que, respecto a este tópico, cabe señalar que de acuerdo a la recomendación del Área de Asesoría Legal en casos análogos, la Unidad de Gestión Técnica adjunta los 2 expedientes administrativos para el trámite de ampliación de plazo, solicitando la acumulación de ambos pedidos en un procedimiento único que contemple la totalidad de 85 días calendario, en mérito al artículo 160° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual señala lo siguiente: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, mediante Informe Legal N° 122-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 24 de marzo de 2020, el Responsable del Área de Asesoría Legal, luego de la revisión y análisis de la documentación alcanzada concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02 (expedientes administrativos ingresados con Hojas de Trámite N°s 192277-2019-E y

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

00005839-2020-E), unificándolas vía acumulación de procedimientos en un solo acto de administración (Resolución Directoral), que formalice la aprobación de ambas solicitudes, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Villa Aviación y Morrito - Distrito de Coporaque – Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", el cual entrega las solicitudes de ampliación N° 01 y N° 02, por el término acumulado de cuarenta y dos (42) días calendario, con eficacia anticipada al 15 de diciembre 2019, día siguiente a la fecha de conclusión de la obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 25 de enero de 2020; sin reconocimiento de mayores gastos generales, para cuyo efecto recomienda se dicte el acto resolutivo correspondiente;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumulación de los procedimientos administrativos

Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por el presidente del Núcleo Ejecutor del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Villa Aviación y Morrito - Distrito de Coporaque – Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", en el marco del Convenio N° 145-2019-ARE/VMVU/PNVR; respecto a las solicitudes de ampliación de plazo Nos. 01 y 02 a través de los expedientes administrativos ingresados con Hojas de Trámite Nos. 192277-2019-E y 00005839-2020-E.

Artículo 2.- Formalización de la ampliación de plazo

Formalizar la aprobación de la ampliación de plazo del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Villa Aviación y Morrito - Distrito de Coporaque – Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", en el marco del Convenio N° 145-2019-ARE/VMVU/PNVR, el cual integra y/o contempla las solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y N° 02, por el término acumulado de 42 días calendario, con

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

eficacia anticipada al 15 de diciembre del 2019, día siguiente a la fecha de conclusión de obra aprobado, indicándose como nueva fecha de terminación el 25 de enero del 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 3.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento